AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI – 2023314653
Bogotá D.C 21-04-2023

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: EXP 2020 - H081	AUTO CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022351507 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
INTERESADOS	BIENESTAR IPS SAS

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del Auto de Cierre Probatorio y Traslado para Alegar No 2022351507 del 01 de noviembre de 2022 al prestador de Salud BIENESTAR IPS SAS, ubicado en la CRA 7 # 13 47 - SOACHA CENTRO del municipio de Soacha - Cundinamarca, representado legalmente por Edgar Humberto Fajardo.

Contra el acto administrativo en mención no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación entregada al prestador el día 25 de noviembre de 2022 a la dirección electrónica notificacionesiudiciales@bienestarips.com, al no tener respuesta del investigado se emite aviso de notificación a la misma dirección CRA 7 # 13 47 - SOACHA CENTRO del municipio de Soacha - Cundinamarca, el día 10 de marzo de 2023 según guía allegada por la empresa de mensajería 472, el cual no fue entregado por encontrarse cerrado, por tal motivo se emite el presente aviso el cual se publicará en la página web y en cartelera de la Dirección de Inspección , Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca por el término de 5 días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo puede presentar los alegatos a que se refiere el Auto de Cierre Probatorio y Traslado para Alegar

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 27 de junio, hasta el día 04 de julio.

COMUNIQUESE

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Adriana Muelle
Revisó: Dr. Carlos Hurtado – Profesional Especializado
Expediente: 2020 - H081

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022351507
Fecha: 1 de Noviembre 2022
Expediente No. 2020 - H081

LA DIRETORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, , EL DECRETO 780 DEL 2016 Y DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL INVESTIGADO	BIENESTAR IPS SAS
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	Edgar Humberto Fajardo Romero
CC	800223206-1
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2575402734-06
TIPO DE PRESTADOR	IPS
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CRA 7 # 13 47 - Barrio: SOACHA CENTRO
DOMICILIO JUDICIAL	CRA 7 # 13 47 - Barrio: SOACHA CENTRO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	notificacionesiudiciales@bienestarips.com
MUNICIPIO	Soacha
FECHA DE LOS HECHOS	16 de octubre de 2020
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2020 - H081

2. Mediante Auto No. 2022320711 de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió apertura del proceso sancionatorio en contra de la prestador de servicios de Salud BIENESTAR IPS SAS, ubicado en la CRA 7 # 13 47 - SOACHA CENTRO del municipio de Soacha - Cundinamarca, representado legalmente por Edgar Humberto Fajardo, providencia comunicada el día 20 de mayo de 2022 según Certificado electrónica emitido por el servicios de envíos 4-72.

3. Mediante Auto No 2022325075 de fecha 09 de junio de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto de formulación de cargos en contra de Salud BIENESTAR IPS SAS, ubicado en la CRA 7 # 13 47 - SOACHA CENTRO del municipio de Soacha - Cundinamarca, representado legalmente por Edgar Humberto Fajardo. Providencia notificada mediante conducta concluyente configurada en la presentación del escrito de descargos el día 03 de junio de 2022 .

4. El prestador (a) BIENESTAR IPS SAS, ubicado en la CRA 7 # 13 47 - SOACHA CENTRO del municipio de Soacha - Cundinamarca, representado legalmente por Edgar Humberto Fajardo, presentó escrito de descargos el día 03 de agosto de 2022.

5. Que habiendo la Dirección agregado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas documentales recaudadas, se dispondrá la incorporación de las pruebas allegadas con la contestación de cargos al expediente para la valoración en su oportunidad procesal, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y como quiera que se encuentra en esta etapa procesal vencido el término probatorio, se dispone el cierre del mismo y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

DISPONE

PRIMERO. INCORPORAR al proceso sancionatorio las pruebas aportadas en el escrito de descargos allegadas por el investigado y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente No 2020 - H081.

SEGUNDO Córrase traslado a el prestador BIENESTAR IPS SAS, representado legalmente por Edgar Humberto Fajardo, para que presente los alegatos de conclusión que pretenda hacer valer dentro del expediente N° 2020 - H081, por el término diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO NOTIFICAR PERSONALMENTE de manera electrónica, el contenido de éste auto a el prestador BIENESTAR IPS SAS, representado legalmente por Edgar Humberto Fajardo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, al correo electrónico notificacionesiudiciales@bienestarips.com.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2020 - H081 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle
Revisó: Dr. John Fredy Abril – Profesional Especializado
Expediente: 2020 - H081
176